

## DELEGACIÓN FEDERAL TAMAULIPAS

#### OFICIO NÚM. SGPARN/03-2147/16

CIUDAD VICTORIA, TAM., A 12 DE OCTUBRE DE 2016.

Núm. de Bitácora: 28/AF-0204/10/16

Ing. Jesús Arcadio Mendoza Rocha Fujitsu Ten de México, S.A. de C.V.

Av. Industrial del Norte Manzana 8 Lote 2, Parque Industrial del Norte, C.P. 88736

REYNOSA, TAMAULIPAS TELS.: (899)921-8700

PRESENTE

En atención a su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única No. 28-32-188, recibida en esta Delegación Federal de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tamaulipas, en lo sucesivo Delegación; y una vez revisada y evaluada la información y documentación presentada, con fundamento en los artículos 1, párrafos primero, fracciones I, II, III, V, VI, VIII, X, y segundo, 4, párrafo primero, 5, fracciones I, II, V, VI, VII, XI, XII, XV, XIX, XXI y XXII, 109 BIS1, 110, 111BIS, 113, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 11, fracción II, inciso e), 17; 18, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmosfera; 1, párrafo primero, 2 fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV, XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, inciso c, y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; ACUERDO que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una cédula de operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997. ACUERDO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso que establece los procedimientos para obtener la licencia ambiental única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una cédula de operación anual, publicado el 11 de abril de 1997, con publicación en el Diario Oficial de la Federación de 9 de abril de 1998. Por el que se dan a conocer al público en general, el Instructivo General para obtener la Licencia Ambiental Única, el Formato de solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el Formato de Cédula de Operación para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 1999. ACUERDO por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y sus órganos administrativos desconcentrados, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2000. ACUERDO por el cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la ratificación de las mismas previa a su revisión quinquenal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2003; esta Delegación le concede:





# DELEGACIÓN FEDERAL TAMAULIPAS OFICIO NÚM. SGPARN/03-2147/16

CIUDAD VICTORIA, TAM., A 12 DE OCTUBRE DE 2016.

Núm. de Bitácora: 28/AF-0204/10/16

### ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. 28-32-188

Esta actualización de Licencia Ambiental Única ampara el funcionamiento y operación del establecimiento FUJITSU TEN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en adelante Establecimiento, con Número de Registro Ambiental FTM972803211, ubicado en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuya actividad principal es la fabricación de equipo de transmisión y recepción de señales de radio, televisión y cable, con la siguiente producción:

Nombre de cada producto	CAPACIDAD INSTALADA		
	FORMA DE ALMACENAMIENTO	CANTIDAD	UNIDAD

Artículos 116 párrafo tercero de la LGTAIP, 113 Fracción II de la LFTAIP, 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

El funcionamiento del **Establecimiento**, se ajustará a la información proporcionada en su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única; reiterándole observar estrictamente las condicionantes establecidas en Licencia Ambiental Única de origen, las cuales aquí se dan por reproducidas como así a la letra se insertaran en obvio de inútiles y ociosas repeticiones, y estarán vigentes en tanto se renueve por cambio de giro industrial o de localización del establecimiento, o se actualice por aumento de la producción, ampliación de la planta o cambio de razón o denominación social, mediante aviso por escrito a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y pago de derechos.

La Licencia Ambiental Única es intransferible y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros, concesiones, licencias y demás que deba obtener de esta u otra autoridad competente, ya sea Federal, Estatal o Municipal.







### **DELEGACIÓN FEDERAL TAMAULIPAS**

OFICIO NÚM. SGPARN/03-2147/16

CIUDAD VICTORIA, TAM., A 12 DE OCTUBRE DE 2016.

Núm. de Bitácora: 28/AF-0204/10/16

La presente se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo tomando como cierta y verídica la información así como documentación presentada y manifestada por el Establecimiento; surte efectos solo en cuanto a la información manifestada y no le exime ni exenta del cumplimiento de otras obligaciones que sean requisitos de ésta u otras autoridades federales, estatales o municipales para la realización de sus actividades.

El incumplimiento de las condicionantes establecidas en su Licencia Ambiental Única, la presentación de quejas contra el Establecimiento en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana, que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes sean o no nacionales, será causa suficiente para imponer las sanciones que establecen la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Código Penal Federal y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Notifíquese el presente resolutivo al Promovente y/o a quien o quienes estén autorizados para esos efectos, por alguno de los medios que establece el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y conforme a la misma.

EL DELEGADO FEDERAL

LIC. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS CRETARIA DE MEDIO

DELEGACIÓN FEDERAL

Lic. Gabriel Mena Rojas.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F. M.V.Z. Aureliano Salinas Peña.- Delegado de la PROFEPA en Tamaulipas.- Ciudad.

Ing. Horacio Del Ángel Castillo.- Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

Unidad Jurídica de SEMARNAT.- Edificio

Archivo / Minutario.

JGM/HDAC/JRC/ABA/oac.- 5745